



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	HIPÓLITA GÓMEZ DE TRIANA JOSÉ BENEDICTO TRIANA BELTRÁN
Radicado:	110013110011 2022 00408 00
Providencia:	Auto No. 3425
Decisión:	Requiere nuevamente emplazamiento

Se ingresa el expediente al despacho con las publicaciones en prensa del emplazamiento por el interesado, en el cual se observa la primera publicación el día domingo 11 de junio de 2023 y la segunda del 06 de agosto de 2023 realizadas en el periódico La República, sin que las mismas puedan tenerse por válidas por este Juzgado, se observa en el primero de ellos que el radicado del proceso no es correcto, además que no se citó a las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa, además de indicarse que contaban con 20 días para comparecer a notificarse, situación esta última replicada en la segunda publicación del 06 de agosto, cuando la normativa -art. 108 CGP- indica que el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación de la información. Motivo por el cual, se requerirá nuevamente su cumplimiento.

De otro lado, la heredera MARÍA CENAIDA TRIANA GÓMEZ, solicita a través del correo electrónico copia íntegra del expediente el pasado 24 de junio de 2023, sin manifestación sobre su aceptación o repudio de la herencia, conforme el requerimiento a ella realizado en providencia del 26 de mayo del presente año; razón por la cual, se prorrogará por uno igual, el término otorgado con el fin de obtener pronunciamiento sobre si aceptan o repudian la herencia.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al apoderado y herederos actores el cumplimiento del emplazamiento ordenado en el núm. 4° del proveído del 07 de octubre de 2022, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con el inc. 1° del art. 492 ibidem y encontrándonos dentro de la etapa procesal pertinente, **se prorroga por otro igual el término de 20 días concedido a la heredera MARÍA CENAIDA TRIANA GÓMEZ, para ejercer su derecho de opción y declare si acepta o renuncia a la herencia. Por Secretaría contabilícese el término otorgado, informando lo decidido a través de la dirección electrónica aportada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 47*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA